

y en su redondez, que comienza desde el Collado que
da vista a la Puentea y desde allí corresponde a lo
alto de los Zepes hasta el Collado que da vista
al Paraiso que llaman de la Poma, y por las
Cumbres que miran por la parte del oriente
al dicho Combenito, y por la parte de abajo a las
Bimuelas que llaman y están en el camino que
va del, desde donde corre por las Cumbres de los Zepes
que miran a la ombra de los pinos hasta
concluir en el expresado Collado de la Puentea, y
día ni de noche ningún género de ganado mayor
ni menor de lana, ni caballos; y por consiguiente el
que ninguna persona veniere ni forastero de qualquiera
Estado calzado o con caballo que sea pueda entrar, ni en-
trar en el referido Poma y alrededores, a contar desde
Lena, ni otras fincas y menas a casa ni a finca alguna
de casa con escopeta de cañón, ni ningún otro arma
de fuego, y poniéndose como sumidos y poniéndose a qual
quiera que sea aprehendiere cazando la pena de diez